

**DECRETO NUMERO 079**  
(14 de mayo de 2020)

***Por medio del cual se adoptan unas medidas en los trámites administrativos, con motivo de salubridad pública a causa del coronavirus COVID-19, en las dependencias de la administración municipal de Santa Fe de Antioquia y se dictan otras disposiciones***

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Decreto Legislativo 636 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribución de los Alcaldes Municipales, como primera autoridad de Policía, la de conservar el Orden Público en su respectiva Jurisdicción de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley.

Igualmente, señala el artículo 205. "Atribuciones del Alcalde. Corresponde al alcalde: (...) 1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito. 2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas; 3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan". (...)

Que, el Alcalde Municipal como primera autoridad de Policía del Municipio de Santa Fe de Antioquia, le corresponde dictar o impartir órdenes, adoptar medidas, utilizar los medios necesarios para promover el orden público, garantizando la seguridad, salubridad pública, tranquilidad ciudadana para la protección de los derechos y libertades públicas y la convivencia ciudadana.

Que, teniendo en cuenta las directrices y lineamientos anunciados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, con relación a la etapa de contención y acciones de prevención del Coronavirus COVID-19, se hace necesario restringir y controlar, la circulación de las personas por vías y lugares públicos y/o abiertos al público, por lo tanto, se hace necesario tomar las medidas preventivas que puedan afectar el orden público, de esta manera se garantizara la convivencia y la seguridad ciudadana dentro del Municipio.

Que, frente a la declaratoria de pandemia de la Organización Mundial de Salud - OMS y en la misma dirección de sus directrices, el Presidente de la Republica, señaló, que se deben tomar medidas adicionales, por lo tanto el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, mediante la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 hasta el próximo 30 de mayo de 2020. Esta declaratoria permite "tomar medidas rápidas y excepcionales".

Que, a su vez de conformidad a lo señalado, en el Artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia, establece:

Artículo 202. Competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja." (Subrayado fuera de texto).



Que, el Presidente de la República De Colombia, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 4 del artículo 189, los artículos 303 y 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con el Decreto 418 de 2020

Que mediante Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional adoptó las medidas de urgencia para garantizar la prestación de servicios en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; es así como se decretó la ampliación de términos para atender las peticiones y suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.

Que mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 el Gobierno Nacional ordenó continuar con el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las 00:00 horas del día 11 de mayo en todo el territorio nacional hasta el 25 de mayo de 2020.

Que en la norma ibidem estipuló en el numeral 43 del artículo 3 que las comisarias de familia y las inspecciones de policía, así como sus usuarios, se les permite la circulación para prestar estos servicios y acudir a ellos respectivamente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN TERMINOS.** Continuar con la suspensión de términos en las actuaciones que adelanta la Secretaria de Transporte y Transito del Municipio de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con la parte motiva del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO. SUSPENDER** los términos de los procesos administrativos que actualmente se adelantan en aplicación de la Ley 685 de 2001 ante la dependencia Unidad de Control Minero de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

**ARTÍCULO TERCERO. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN** de términos de los trámites y demás actuaciones de la comisaría de familia e inspección de policía del Municipio de Santa Fe de Antioquia a partir del 14 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga totalmente el Decreto Municipal 051 del 27 de marzo de 2020 y demás normas que le sean contrarias.

#### COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el municipio de Santa Fe de Antioquia, a los 14 días del mes de mayo de 2020.

ANDRÉS FELIPE PARDO SERNA  
Alcalde Municipal

Proyecto: Amabiel de J. Bran Bran  
Jefe Oficina Asesora Jurídica